

CAMBIO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE TERMINALES Y PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS **PETROLEROS**

Descripción del trámite:

El cambio de registro de operación de la licencia de operación de Terminales y Plantas de Almacenamiento, es una autorización para operar las instalaciones de almacenamiento, que cuente con licencia de operación vigente otorgada a persona diferente, al solicitante.

Base Legal:

Ley de Comercialización de Hidrocarburos Decreto No. 109-97 y artículo 48 y 59 del Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 522-99; Artículo 1,125 del Código Civil Decreto Ley 106; Artículo 1 de la Ley de Titulación Supletoria número 49-79; Artículos 3, 16, 27 y 30 de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos Decreto 5-2021.

Resultado del trámite:

Licencia.

Costo del trámite:

(Q0.00) Sin costo:

Tiempo estimado de la gestión: Veintinueve (29) días.

Requisitos:

A continuación, se detallan los documentos que debe cargar al sistema, pueden ser originales emitidos en forma electrónica o copias digital en formato PDF, de manera separada, así mismo, todos los documentos a presentar deben de estar vigentes a la fecha:

Para una persona individual:

- 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.
- 2. Patente de Comercio de Empresa.
- 3. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-.

Para una persona jurídica:

- 1. Documento Personal de Identificación -DPI- o pasaporte si fuera extranjero.
- 2. Patente de Comercio de Sociedad.
- 3. Patente de Comercio de Empresa.
- 4. Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU-.
- 5. Testimonio de la Escritura Constitutiva (con inscripción definitiva en el Registro Mercantil).
- 6. Acta de nombramiento Representante Legal (vigente e inscrito en el Registro Mercantil).

f 🛚 🖸 🖸



Para ambas personerías, adjuntar los siguientes formularios y documentos:

- 1. S-03 "Formulario de solicitud de cambio de registro de operación de licencia de petróleo y productos petroleros".
- 2. Título de propiedad o contrato de arrendamiento vigente del inmueble o mueble a favor del interesado; (se requiere la inscripción en el Registro de la Propiedad de lo siguiente: contratos en los que se constituya usufructo, contratos en los que se constituya fideicomiso, el arrendamiento o subarrendamiento, cuando lo pida uno de los contratantes; y obligatoriamente, cuando sea por más de tres años o que se haya anticipado la renta por más de un año y la posesión que conste en título supletorio legalmente expedido. Artículo 1,125 del Código Civil), Referente a los contratos de arrendamiento o los derechos posesorios, Escritura pública o privada de derechos posesorios. (El poseedor de bienes inmuebles que carezca de título inscribible en el Registro de la Propiedad, podrá solicitar su titulación supletoria ante un Juez de Primera Instancia del Ramo Civil. El interesado deberá probar la posesión legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe y a nombre propio, durante un período no menor de diez años, pudiendo agregar la de sus antecesores, siempre que reúna los mismos requisitos. Artículo 1 de la Ley de Titulación Supletoria Decreto Número 49-79).
- 3. Póliza de seguro vigente a favor del interesado, cobertura mínima de las responsabilidades por daños a terceros, bienes materiales y al medio ambiente, será la siguiente: Terminal o planta de almacenamiento, cien mil quetzales (Q100,000) por cada cuarenta y dos mil galones americanos de capacidad de almacenamiento de petróleo y/o productos petroleros, monto que se aplicará en forma proporcional a volúmenes mayores o menores al indicado.
- 4. Copia legalizada de la resolución de aprobación emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales-MARN- de la actualización del instrumento ambiental de la terminal de almacenamiento o en su efecto la constancia de haber ingresado el trámite.
- 5. Resolución del Instrumento ambiental del proyecto de terminales o plantas de almacenamiento de petróleo o productos petroleros, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales a nombre del nuevo operador de la Licencia.
- 6. Plan integral de seguridad que debe incluir: Manual de operaciones, programa de mantenimiento preventivo y correctivo, análisis de riesgo y plan de contingencias.

La Dirección General de Hidrocarburos, se reserva el Derecho de solicitar ampliación o modificación de la Información que la parte interesada presenta en la documentación legal y técnica antes indicada, si lo considera necesario para que se ajusten a la Ley y el Reglamento de Comercialización de Hidrocarburos y otras leyes nacionales y normas nacionales o internacionales aplicables.



Descargar formularios:

Deben ser llenados, impresos, firmados y digitalizados para cargarlos al sistema en el espacio que le corresponde.

<u>S-03</u>

Pasos a seguir:

- 1. Al completar los documentos solicitados en los requisitos, debe continuar el trámite digitalmente en el siguiente link: https://servicios.mem.gob.gt/
- 2. Debe crear un usuario y contraseña (adherirse al sistema y a las notificaciones electrónicas), o si ya cuenta con usuario solamente debe ingresar al sistema.
- 3. Seleccione el tipo de trámite a realizar y cargue al sistema los documentos.
- 4. Verifique en su casillero y correo electrónico el resultado final de su gestión.